

Expediente: **7442/25**

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ ANDINO MARIA CRISTINA S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **26/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20270168605 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - ANDINO, María Cristina-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 7442/25



H108022949836

ACTA DE AUDIENCIA

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ ANDINO MARIA CRISTINA s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 7442/25.

A los 25 días del mes de Noviembre de 2025, siendo las 10.00 hs., día y hora fijada para la presente audiencia, celebrada por la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios N°1 - Concepción, ante la Jueza del Juzgado de Cobros y Apremios de la Unidad N°I Dra. María Teresa Torres de Molina y, la Prosecretaria perteneciente a la misma Unidad, Marta Salas, comparecen a través de la plataforma ZOOM, Sala de Audiencia Virtual N°41 del Poder Judicial de Tucumán, la parte actora mediante su letrado apoderado **Dr. Maximiliano M. Pastoriza**, no compareciendo la parte demandada Sra. **ANDINO, MARÍA CRISTINA**, haciéndose constar que se otorgó un margen de tolerancia de 5 minutos de espera previos a dar inicio al presente acto.

A continuación, cedo la palabra a la Dra. Torres de Molina María Teresa:

El presente proceso es de carácter sumario por cobro de pesos que **inicia la actora en fecha 04/07/2025** por la suma de **PESOS: DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHO CON 33/100 (\$16.308,33)** en contra de **ANDINO, MARÍA CRISTINA, D.N.I.: 31.430.757, con domicilio en Ruta 341 - Km 27 S/N - El Siambon - Tafí Viejo**, por haber la ahora accionada **solicitado y recibido tarjeta de crédito VISA CABAL** emitida por la actora a su favor, en respuesta al contrato que a tal afecto firmó y presentó ante sus oficinas, según surge de la documental que acompaña, en el que constan los términos y condiciones que rigen el uso del sistema, y que la solicitante se obligó a cumplir. Conforme manifiesta la actora remitió a la demandada los resúmenes de cuenta, **de fecha 10/08/22, 14/09/2.022, 12/10/22, 09/11/22 y 14/12/22, de los cuales surge la deuda por la suma mencionada y no fueron abonados a su vencimiento.** En fecha **24/10/2025** se **notifica** a la Sra. **ANDINO, MARÍA CRISTINA** de la demanda y se le comunica que la Primera Audiencia se realizará el día de la fecha a fin de que comparezca a estar a derecho, sin haber concurrido a pesar de estar debidamente notificada. De las constancias de autos surge que en fecha 07/10/25 se intima al Apoderado de la parte actora a fin de que acompañe en el plazo de 72 hs. la documentación original base del presente juicio en formato físico, sin haber sido agregada hasta el día de la fecha. Asimismo, cabe aclarar que el crédito que se

*ejecuta mediante estos actuados **debe ser sometido a control de legalidad, ya que, al tratarse de una relación de consumo**, previo a resolver se ofició al Cuerpo de Contadores Civiles a fin de que emitan informe sobre la tasa de intereses pactada por las partes en el contrato de adhesión de otorgamiento de la tarjeta de crédito Cabal y la Tasa prevista por el art. 16 de la ley N° 25.065, **aguardándose informe contable a la fecha. Con posterioridad a ello, deberá correrse vista al Ministerio Fiscal para que se expida conforme los antecedentes obrantes en autos y el cumplimiento de lo establecido por la ley de defensa al consumidor.** Dicho esto, se cede la palabra al **Dr. Maximiliano M. Pastoriza** quien ratifica la demanda en todos sus términos, se compromete a acompañar la documentación original en formato físico, y solicita se de cumplimiento con el control de legalidad ordenado en autos. Oído lo expuesto, corresponde proveer lo siguiente: I- Atento a la falta de contestación de demanda y la inasistencia de la accionada a esta audiencia y lo solicitado, se declara esta cuestión como de puro derecho, de manera que esta primera audiencia se va a convertir en Audiencia única (art. 456 del CPCyCT). **II- Intimar a la parte actora a fin de que de cumplimiento con lo ordenado en el punto 4 del proveído de fecha 07/10/25** **III.- Previo al dictado de sentencia, corresponde que estos actuados se sometan a un control de legalidad ya que, al tratarse de una relación de consumo, deberá aguardarse que tanto el Cuerpo de Contadores como el Ministerio Fiscal se expida conforme se solicita.** **IV-Una vez cumplido con lo ordenado, pasen los autos a despacho para dictar sentencia.***

Se cede la palabra al **Dr. Maximiliano M. Pastoriza** a fin de que manifiesta si está de acuerdo o si desea expresar algo, quien asiente con lo dictaminado.

Estando conforme la actora con lo dispuesto en autos, se da por finalizada la presente audiencia, firmando S.S. digitalmente, que doy fe.

Actuación firmada en fecha 25/11/2025

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

Certificado digital:

CN=SALAS Marta Maria Nieves, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27321649667

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.